FUNDAMENTOS

El 29 de mayo de 2015 la Legislatura rionegrina sancionó por unanimidad la Ley N° 5042, por la que se reconoce un resarcimiento económico a los agentes de la administración pública provincial, declarados prescindibles o cesanteados, exonerados y/o forzados a renunciar por motivos políticos, ideológicos, gremiales o razones similares, entre el 24/03/1976 al 10/12/1983. También se reconoce ese derecho en igualdad de condiciones a quienes fueron afectados por similares motivos durante el período comprendido entre abril de 1974 a marzo de 1976. Dicha norma establece las condiciones y requisitos que deben reunir las personas afectadas. Dispone, además, que sea la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la autoridad de aplicación de la mencionada ley.

Dos años y un mes después de su sanción, el Poder Ejecutivo reglamentó la Ley N° 5042 mediante el Decreto N° 799/2017. En el mismo se establece que la Secretaría de Derechos Humanos recibirá las solicitudes de incorporación al Registro Provincial de Reparación Histórica y que detentará carácter de declaración jurada, debiendo conformarse actuaciones administrativas por cada peticionante y que deberá mantener la guarda, reserva y protección de la información incorporada al padrón provincial de los agentes que acrediten los requisitos del Artículo 1° de la ley n° 5042.

Las respectivas leyes de Presupuesto de Recursos y Gastos de los años 2017 y 2018 tenían prevista la partida presupuestaria correspondiente para las erogaciones que demandaran los resarcimientos establecidos en la ley N° 5042.

Habida cuenta que el artículo 7° de la mencionada norma, establece que la "indemnización en concepto de resarcimiento económico, equivalente a treinta (30) salarios mínimos vitales y móviles vigentes a la fecha de la efectiva percepción", y que para el año 2017 se presupuestó una cifra de $ 70.000.000, en tanto que para el ejercicio 2018, por el mismo concepto se ponderó una partida de $ 10.000.000, resulta más que evidente el escaso acento que se le está imprimiendo al cumplimiento efectivo de esta política de Estado.

Tres años han pasado desde la sanción y aún no se ha efectivizado ningún resarcimiento económico, a pesar de haberse dado inicio a numerosas actuaciones que le son propias de la autoridad de aplicación y completarse varios de los expedientes que están en condiciones de ser abonados.

Hace tres años está en vigencia la Ley, ya ha sido reglamentada, se cuenta con presupuesto para, al menos, comenzar a cumplir con el mandato de ley, por lo que toda demora es, esencialmente, injustificada.

Por ello,

Autores: Alejandro Marinao, Marcelo Mango, Ariel Rivero, Maria Ines Grandoso, Elvin Williams.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Derechos Humanos en su calidad de autoridad de aplicación y al Ministerio de Economía- que se instrumente, a la mayor brevedad, el pago a los agentes beneficiarios de la ley n° 5042 "Resarcimiento económico a agentes declarados prescindibles o cesanteados, exonerados y/o forzados a renunciar por motivos políticos, ideológicos, gremiales entre el 24/03/1976 al 10/12/1983" que cuentan con los expedientes debidamente cumplimentados.

Artículo 2°.- De forma.